



Rawson (Ch.-), 23 de Enero de 2024.

DICTAMEN N° 02/2024-CF

Sr. Presidente

**Ref.: Expediente 41.610/2024 - Administración de Vialidad Provincial
R/ANT. LICITACIÓN PÚBLICA N° 34-AVP-2023. OBRA: Ruta Provincial N° 1º Mejoras
Intersección Con Acceso a Bº Solanas, Tramo Calle Hansen Quintas del Mirador
(Expediente N° 1103/2023-AVP).**

Atento al pase efectuado a fojas 520 del presente Expediente, a fin de que emita Dictamen sobre la Licitación Pública que se indica en la referencia, con respecto a la intervención previa que establece el Artículo N° 32 de la Ley V - N° 71 impulsada por las autoridades de la Administración de Vialidad Provincial (AVP), en la contratación que tramita por la **Licitación Pública N° N° 34-AVP-2023. OBRA: Ruta Provincial N° 1º Mejoras Intersección Con Acceso a Bº Solanas, Tramo Calle Hansen Quintas del Mirador (Expediente N° 1103/2023-AVP)**, cuyas características se detallan en el Pliego de Bases y Condiciones, a las cuales me remito, con un Presupuesto Oficial de la suma total de \$ 115.007.117,28 Precio Final con IVA incluido al mes de Mayo del año 2023 y actualizado al mes de Agosto del año 2023 por la suma total de \$ 163.761.250,75 Precio Final con IVA Incluido, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, siendo el sistema de contratación adoptado el de Unidad de Medida.

Analizadas las presentes actuaciones surgen las siguientes consideraciones:

- a) En la presente Licitación Pública se ha presentado Un Único Oferente: CHOEL SRL, cuya Oferta asciende a la suma total de \$ 193.262.602,80 Precio Final con IVA incluido al mes de Agosto del año 2023.
- b) El Presupuesto del Oferente CHOEL SRL es de un monto superior del 18,01 % con respecto al Presupuesto Oficial, a valores del mes de Agosto del año 2023.
- c) Teniendo en cuenta lo apuntado por el Asesor Técnico de este Tribunal de Cuentas en su Dictamen N° 01/2024 (fojas 522 y 522 Vta.), y con respecto al sub ítem 3.3. por la suma total de \$ 41.728.968,73 con una incidencia del 21,59% dentro del Precio Total de la Oferta, la Comisión Asesora de Adjudicaciones a fojas 510, a fojas 513 y a fojas 514 nada dijo sobre el particular y aconseja: Declarar Aceptable La Oferta de la Firma CHOEL SRL y Adjudicar la LP N° 34/2023-AVP a la única oferta de la Empresa CHOEL SRL en la suma total de \$ 193.262.602,80 sin ningún tipo de justificación, fundamentación, ni análisis sobre el particular, no dando cumplimiento a lo normado en el Acuerdo N° 443/2021-TC en su parte pertinente, que textualmente dice: "Dictamen de la Comisión de Pre Adjudicación expresando, concretamente y en términos claros, su opinión respecto a cuál es la propuesta más ventajosa", debiendo dicha Comisión previo a formalizarse la pretendida adjudicación expedirse.
- d) Los Preventivos Presupuestarios N° 503234 y N° 503231 (fojas 516 y 517), son suficientes para la presente LP.
- e) En el Proyecto de Resolución obrante a fojas 518, se deberá aclarar en el Artículo N° 2º) que el importe de la adjudicación es precio final con IVA incluido y en el Artículo N° 3º) que la imputación corresponde al Ejercicio 2024.

- f) Se deja constancia que previo al acto de adjudicación de la obra, las autoridades de la AVP, deberán contar con el “Certificado Actualizado del Saldo de Capacidad de Contratación Anual y Certificado de Auditoria Técnico Contable” del Pre-adjudicatario, que extiende el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas (Artículo N° 10 del Decreto Provincial N° 1115/79).
- g) En el presente Dictamen, no me expido, sobre la oportunidad, mérito y conveniencia de la pretendida contratación, ni tampoco sobre las actuaciones técnicas propias que hacen a la misma.

Así Me Expido.